

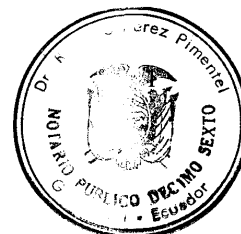
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
3 **INMOBILIARIA RODZAM S.A. -----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**
6 -----
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy catorce de Marzo del año dos mil
10 siete, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario
11 Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) el
12 señor RODAS TIMBE JOSE LUIS, y el señor b) RODAS
13 ZAMBRANO MIKE JOSUE, por sus propios derechos, ejecutivos,
14 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
15 ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
16 en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
18 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
20 tenor siguiente:- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar
21 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
22 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, al
23 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
24 **INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y
25 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
26 anónima que se denomina **INMOBILIARIA RODZAM S.A.:** a) el señor
27 **RODAS TIMBE JOSE LUIS**, y el señor b) **RODAS ZAMBRANO MIKE**
28 **JOSUE.-** derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Viera

1 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
4 que le fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **DENOMINADA INMOBILIARIA RODZAM S.A. CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO.- ARTICULO**
8 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
9 denominará INMOBILIARIA RODZAM S.A., la misma que se regirá
10 por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
11 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La
12 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno) Prestar servicios de
13 asesoría, administración, planificación, construcción, campos
14 aduaneros, financieros, industriales, ambientales, educacionales, de
15 alimentos y de comercialización de productos industriales en
16 general. Dos) a) Podrá también importar, exportar, comercializar y
17 distribuir equipos, accesorios o partes, instrumental médico e
18 insumos médicos en general y para laboratorios. b) También se
19 dedicará a la importación, compra, ventas y distribución de equipos,
20 accesorios, partes, instrumental, insumos y productos farmacéuticos
21 de uso veterinario. C) También podrá dedicarse a la fabricación,
22 producción, procedimiento, terminación, mezcla, depuración,
23 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y
24 a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos
25 relacionados con la industria química y la medicina natural en todas
26 sus formas y aplicaciones. d) También se dedicará a la importación,
27 exportación, compra, venta y distribución de productos
28 farmacéuticos, de uso humano, productos de medicina natural,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano,
2 antibióticos, productos químicos, cosméticos, especialidades
3 aromáticas, productos alimenticios, que integren el recetario
4 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos
5 fotográficos, de óptica y oftalmológicos, e) También se dedicará a la
6 instalación y explotación de establecimientos asistenciales
7 sanatorios y clínicas médica quirúrgicas y de reposo, así como a la
8 atención de enfermos e internados: ejercerá la dirección técnica y
9 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas
10 las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa
11 o indirectamente con el arte de curar. f) Se dedicará a brindar
12 servicios de limpieza en general para empresas, oficinas
13 instituciones públicas y privadas en general. g) Podrá prestar
14 servicios de asesoría y auditoria en el área de salud. Tres) Podrá
15 prestar servicios de asesoría, auditoria y educación en todas las
16 áreas profesionales; Cuarto) La importación, explotación,
17 distribución, compra, ventas, comercialización, elaboración,
18 intermediación de productor farmacéuticos y afines, así como
19 también de repuestos partes y piezas de automotores equipos
20 pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga
21 refrigerada como para carga no refrigerada.- También se dedicará a
22 la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de
23 generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
24 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
25 eléctricas; turbinas, motores de combustión interna, toda clase de
26 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
27 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
28 automotores, repuestos accesorios y lubricantes, toda clase de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



1 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
2 clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
3 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas,
4 máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria
5 nueva y usada, fibras, tejido, hilados y calzado y las materias primas
6 que le componen equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
7 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); equipos de accesorios,
8 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica
9 , artículo de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos,
10 artículo de cordelería, artículo de deporte y atletismo, artículo de
11 juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, madera en
12 todas sus modalidades procesada y más actividades conexas así
13 como también la prestación de servicios de estiba, desestiba,
14 almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos
15 conexos con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
16 gaseosas; también se dedicará al transporte marítimo como fluvial
17 en navas propias o de terceros; fletamento y operación de buques;
18 agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y
19 Agencias nacionales o extranjeros; importación, distribución,
20 comercialización, compra, venta de motores, vituallas y equipos para
21 buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar
22 también al agenciamiento y/o representación de empresas o
23 compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras.
24 Podrían participar en privatización o concesiones portuarias; a la
25 consolidación y desconsolidación de carga y trámite aduanero. Así
26 mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:
27 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas,
28 avituallamientos a los buques, aprovisionamiento de alimentos,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 medicamentos y sustancias para limpieza de los buques transportes
2 de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
3 documental y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de
4 buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros.
5 Cinco) También se dedicará a la construcción de toda clase de
6 vivienda familiar o unifamiliar, construcción de toda clase de obras
7 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
8 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
9 elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y
10 modulares de todo tipo; a la construcción, mantenimiento, estudio y
11 fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de
12 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
13 aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar
14 maquinaria liviana y pesada para la construcción. Seis) Compraventa,
15 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
16 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
17 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
18 productos como los de terceros. Siete) La representación de
19 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
20 internacionales y Ocho) A la explotación agrícola en todas sus fases;
21 al desarrollo crianza y explotación de toda clase de gana do mayor y
22 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
23 ganadería cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la
24 agricultura y ganadería. Nueve) Podrá efectuar inspección de
25 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
26 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
27 percibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
28 cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

14 - 00000

1 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
2 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Diez)
3 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
4 económico, inmobiliario, financiero aduanero educativo, investigación
5 de mercadeo y de comercialización interna. Once) Instalar, proveer,
6 explotar y comercializar supermercados en su país, pidiendo también
7 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
8 campo, así como también promover minimercados o puestos de
9 ventas al por menor. Doce) Construir, instalar, representar,
10 administrar y dirigir toda clase de institutos educativos,
11 tales como kinder, escuelas, colegios, institutos técnicos,
12 universidades y demás centros educativos afines.
13 Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y
14 programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador
15 o en el extranjero; Trece) Servicios de limpieza y
16 recolección de basura como su procesamiento; Catorce)
17 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
18 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
19 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
20 correntista mercantil; Quince) También se dedicará a la
21 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
22 compañías anónimas y de participaciones de compañías
23 limitadas; Dieciséis) Fomentará y desarrollará el turismo
24 nacional e internacional, mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, hostelerías,
26 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
27 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también
28 se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 distribución de toda clase de flores, rosa, orquídeas, etcétera
2 (floricultura). Diecisiete) Importación, venta, fabricación,
3 exportación de centrales telefónicas, equipos de
4 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías
5 y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
6 instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas así
7 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
8 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
9 enlace; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas
10 baterías y motores generadores; venta de cables, materiales,
11 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
13 fiscalización de canalización telefónica e instrumento de pruebas y
14 equipos de medición, así como los repuestos de climatización;
15 también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de
16 teléfonos celulares; Dieciocho) Transformación de materia prima en
17 productos terminados y/o elaborados; Diecinueve) También se
18 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
19 en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e in
20 muebles de investigación y custodia de valores. Veinte) Diseño,
21 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
22 importación y exportación de sistemas de riesgos, materiales y
23 equipos de sistemas de riego. Veintiuno) La Inmobiliaria se
24 dedicará al corretaje de bienes inmuebles, compraventas,
25 arrendamientos, de bienes inmuebles. Veintidós) Podrá dedicarse al
26 diseño de proyectos, levantamiento de planos y construcción de todo
27 tipo de viviendas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
28 actos y contratos permitidos por las ecuatorianas y que tenga

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



1 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por la cual
2 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
3 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
5 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
9 capital autorizado de la compañía es de MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA, el capital suscrito es de
12 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
15 de Norteamérica cada una, capital que podrá ser
16 aumentado por resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
18 numeradas cero cero uno al ochocientos firmadas por el Gerente
19 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
20 una acción o certificado provisional se extraviare,
21 deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el
22 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
23 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
25 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
26 publicación se procederá a la anulación del título
27 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
28 extinguirá todos los derechos inherentes al título o

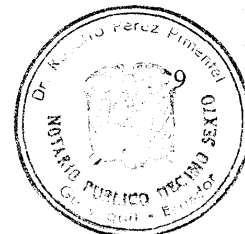
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 certificado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
2 derecho a voto en proporción pagado, en las juntas generales. En
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
4 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
5 en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
6 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
7 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
8 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto
9 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
10 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En las suscripciones
11 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
12 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y
14 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
15 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
16 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
17 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la
19 Junta General que constituye su órgano supremo.- La Administración
20 de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
21 General y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indica
22 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La
23 Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se
25 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
27 previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a
28 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



1 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
3 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
5 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la
6 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su
7 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen
8 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las
9 convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las
10 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
11 quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera
12 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
13 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
14 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
15 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
16 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
17 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
18 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO**
20 **DECIMO NOVENO.-** En las juntas Generales Ordinarias, luego de
21 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
22 Administrador y Comisarios. Luego se concederá y aprobará el
23 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
24 sobre el reparo de utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las
26 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los
27 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** presidirá las Juntas
28 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 General pidiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o
2 Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
3 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
4 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.-
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
7 votos en relación al Capital Pagado exigieren una mayor proporción.-
8 Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos
9 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso
11 para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta,
12 resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que
13 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
14 resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
16 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- todas
17 las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el
18 Gerente General - Secretario o por quienes hallan hecho sus veces
19 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
20 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se halare
22 presente la totalidad del Capital Social pagado. De acuerdo a lo que
23 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
27 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
28 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



1 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
4 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
6 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
7 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el
8 número de accionistas presente para resolver uno o más de los
9 puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
10 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
11 atribuciones de la Junta General Extraordinaria: a) Elegir al
12 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
13 quienes durarán cinco años en sus funciones; b) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del
15 Comisario en la forma establecida, los que deberán ser presentados
16 con el Informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo
17 doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; c)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
19 Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía;
20 e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
22 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en caso de
24 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h)
25 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
26 conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver los asuntos que
27 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
28 reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 **DEL PRESIDENTE.**- Será elegido por la Junta General de
2 Accionistas por el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Puede ser o no socio o accionista de la compañía.
4 Sus atribuciones y deberes son: a) Convocar y presidir las sesiones
5 de Junta General de Accionistas; b) Firmar las actas de las Juntas
6 en que haya intervenido, así como los títulos de acciones; c)
7 Subrogar al gerente general en caso de ausencia o impedimento
8 temporal; y, d) Las demás que le competen según la Ley, el estatuto
9 y reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
10 **DEL GERENTE GENERAL.**- Será elegido por la Junta General de
11 accionistas por períodos de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. No es indispensable que tenga la calidad de socio o
13 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a)
14 Convocar e intervenir como secretario de las Juntas Generales de
15 Accionistas; b) Suscribir junto con el Presidente alas actas de las
16 sesiones, así como los títulos de las acciones representativas del
17 capital social; c) Presentar a la Junta General de Accionistas la
18 memoria y balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio
19 económico, así como la propuesta de distribución de utilidades; d)
20 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en
21 todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades. Sin
22 embargo, para enajenar o gravar bienes raíces de la compañía será
23 necesaria la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
24 Tampoco podrá avalizar o garantizar obligaciones sin dicha
25 autorización; y, e) Las demás que le compete de acuerdo con la Ley,
26 el presente estatuto y los reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá
28 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST. CIA INMOB RODZAM S.A.

G.A.P



1 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
2 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
3 Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
6 Presidente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y
7 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
8 sesenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO:**
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por
10 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
11 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
12 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
14 manera siguiente: RODAS TIMBE JOSE LUIS, ha suscrito
15 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor
18 RODAS ZAMBRANO MIKE JOSUE, ha suscrito cien acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas.- Conforme consta del Certificado de
22 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el.- Los Accionistas
23 pagarán el sesenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
24 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagarán en
25 numerario.- **CUARTA:** Queda autorizada la Abogada LAURA
26 REBOLLEDO GARCES, con registro profesional 7417, para realizar
27 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
28 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención de



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 135100444** abierta el Veinticinco de Enero del 2007 **INMOBILIARIA RODZAM S.A.** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DOScientos 00/00 DOLARES la cantidad de _____

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JOSE LUIS RODAS TIMBE	\$ 175
MIKE JOSUE RODAS ZAMBRANO	\$ 25
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

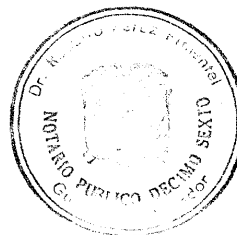
Guayaquil 25 de Enero del 2007

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
Alexandra González Buiz

Alexandra González Buiz



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO

CITADANIA No 090901648-7

RODAS TIMBE JOSE LUIS
 EL ORO/EL GUABOVEL GUABO
 30 DICIEMBRE 1963
 001- 0017 00032 M
 EL ORO MACHALA
 MACHALA 1964

Jose Luis Timbe



EQUATORIANA*****
 ENEZA ZAMBRANO TAPIA
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 JOSE RODAS
 LUZ TIMBE
 BUAYADUITI
 16/12/2005
 16/12/2017
 REN 1299164

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0678
 NUMERO 0909016487
 CEDULA

RODAS TIMBE JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA

GUAYACIL
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

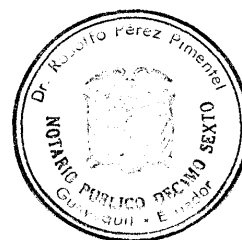


CITADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Sexto
 del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIDUDANÍA

No. **091747802-6**



APELLIDOS Y NOMBRES

RODAS ZAMBRANO

MIKE JOSUE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAQUIL

BOLIVAR / SANGAY

FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**











FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

241 - 007 0917478026

NUMERO CEDULA

NODAS ZAMBRANO
MIRE JOSUE

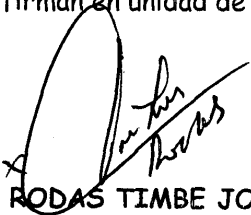
GUAYAS
Ecuador

EL JUDICE

PROFESOR

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
3 Banco de la localidad.- Firmado Abogado LAURA REBOLLEDO
4 GARCES,- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a
5 escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin
7 por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y
8 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 
12 **RODAS TIMBE JOSE LUIS**

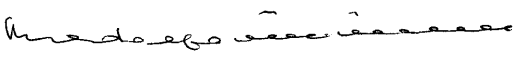
13 C. No.- 090901648-7

14 C.V. No.-

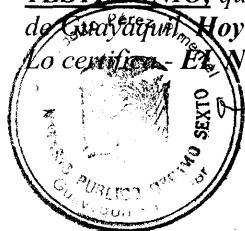
15
16 
17 **RODAS ZAMBRANO MIKE JOSUE**

18 C.C. No.- 091743802-6

19 C.V. No.- 241-007
20

21
22 
23 **EL NOTARIO**

24 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO
25 TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad
26 de ~~Guayaquil~~ ^{Guayaquil} Hoy veintiocho de Marzo del dos mil siete.
27 Lo certifica - **EL NOTARIO.-**

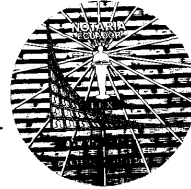



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON. - Day fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha catorce de Marzo año dos mil siete, que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINADA INMOBILIARIA RODZAM S.A.**, otorgada ante mi Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón, he anotado la Resolución No. 07. G.IJ. 0002753, de fecha veintisiete de Abril del dos mil siete, suscrita por dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, **LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**
Guayaquil, 25 de Junio del 2007



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 30.821
FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002753, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el **27 de abril del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA RODZAM S.A.**, de fojas **84.762 a 84.785**, Registro Mercantil número **15.234**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 30821



S

REVISADO POR

[Signature]

[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.09.0014059

Guayaquil, 15 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA RODZAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL